

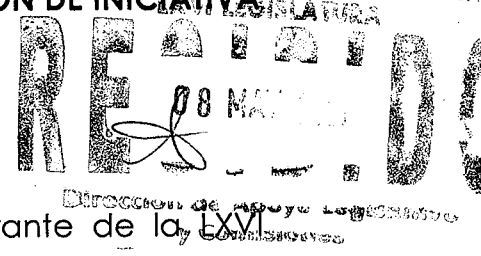
HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

**DIPUTADA MELINA HERNÁNDEZ
SOSA**

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza
Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

SAN RAYMUNDO JALPAN, CENTRO, OAX., A 07 DE MAYO DEL 2026
ASUNTO: PRESENTACIÓN DE INICIATIVA

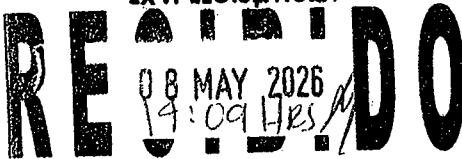
LIC. FERNANDO JARA SOTO.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.



Quien suscribe Diputada Melina Hernández Sosa, integrante de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción XVIII, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Acompaño al presente de manera impresa y digital la presente "INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 162 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA". solicitándole tenga a bien darle el trámite correspondiente y alcance su inscripción en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria.

Sin otro particular, anticipo mis agradecimientos por la atención que brinde al presente, extendiéndole además un cordial saludo.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA



Secretaría de Servicios Parlamentarios

ATENTAMENTE



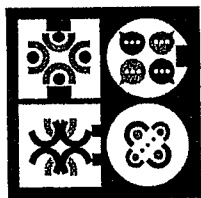
DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA
DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA





HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

**DIPUTADA MELINA HERNÁNDEZ
SOSA**

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza
Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

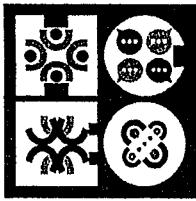
ATN'T. DIP. IVÁN OSAEL QUIROZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E

Quien suscribe, Diputada Melina Hernández Sosa integrante de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, artículos 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para EFECTOS DE SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA SIGUIENTE **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 162 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA**, lo anterior bajo la siguiente:

1

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, la entidad oaxaqueña ha enfrentado una problemática creciente en materia de manejo de residuos sólidos urbanos, derivada del incremento poblacional, el desarrollo urbano y la insuficiencia de infraestructura para su adecuada disposición final.



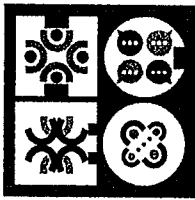
De igual forma, es importante destacar que el manejo inadecuado de residuos contribuye de manera significativa a la emisión de gases de efecto invernadero, particularmente metano, derivado de la descomposición de materia orgánica en sitios de disposición final no controlados. Esta situación no solo incide en el deterioro ambiental a nivel local, sino que también representa un desafío en el cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales en materia de cambio climático.

Diversos municipios, particularmente en zonas urbanas y conurbadas como Oaxaca de Juárez, han experimentado crisis sanitarias ocasionadas por la acumulación de residuos, el colapso de sitios de disposición final y la proliferación de tiraderos a cielo abierto, lo cual ha generado impactos negativos en la salud pública, el medio ambiente y la calidad de vida de la población.

2

La gestión actual de los residuos sólidos urbanos en el Estado presenta un enfoque predominantemente reactivo, centrado en la recolección y disposición final, sin incorporar de manera suficiente estrategias de prevención, reducción, reutilización y reciclaje.

Un elemento adicional que agrava la problemática es la limitada cultura de separación de residuos desde el origen, así como la falta de incentivos y mecanismos efectivos para fomentar la participación ciudadana en prácticas sustentables. La ausencia de programas permanentes de educación ambiental, aunada a la insuficiente coordinación entre los distintos órdenes de gobierno, ha dificultado la implementación de políticas



públicas integrales que atiendan de manera estructural el manejo de los residuos sólidos urbanos.

El artículo 162 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca establece criterios para prevenir y controlar la contaminación del suelo; sin embargo, no incorpora de manera expresa el concepto de gestión integral de residuos sólidos urbanos ni establece obligaciones claras en materia de separación, valorización y economía circular.

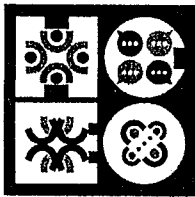
A nivel federal, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos establece como principio rector la gestión integral, entendida como el conjunto de acciones orientadas a reducir la generación de residuos y maximizar su aprovechamiento. De igual forma, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha señalado en el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos que en México una gran proporción de residuos aún se dispone en condiciones inadecuadas, lo que incrementa riesgos ambientales y sanitarios.¹

Asimismo, datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía evidencian que los residuos sólidos urbanos continúan en aumento, lo que demanda políticas públicas más eficientes y sustentables.²

En este sentido, la transición hacia un modelo de gestión integral no solo implica la actualización del marco normativo, sino también el

¹ <https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/informe18/te>

² <https://www.inegi.org.mx/temas/residuos/>



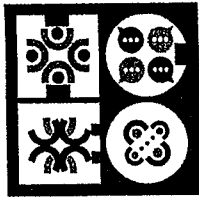
fortalecimiento de capacidades institucionales, la inversión en infraestructura adecuada y la implementación de esquemas innovadores como la economía circular, que permitan reincorporar los residuos al ciclo productivo, generando beneficios económicos, sociales y ambientales.

Finalmente, resulta pertinente considerar que la adecuada gestión de los residuos sólidos urbanos puede convertirse en una oportunidad para el desarrollo local, mediante la generación de empleos verdes, el impulso a cadenas de valor relacionadas con el reciclaje y la valorización de materiales, así como la reducción de costos asociados a la disposición final. Por ello, la presente reforma no solo responde a una necesidad ambiental urgente, sino que también se alinea con una visión de desarrollo sostenible para el Estado de Oaxaca.

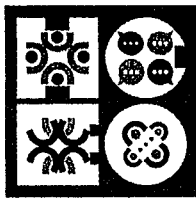
En este contexto, resulta indispensable fortalecer el marco jurídico estatal, a fin de transitar hacia un modelo de gestión integral de residuos sólidos urbanos, basado en la prevención, reducción, reutilización, reciclaje y valorización, bajo un enfoque de economía circular.

La presente iniciativa tiene como objetivo reformar el artículo 162 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca, para incorporar criterios modernos de gestión integral de residuos, establecer obligaciones claras para las autoridades y promover la corresponsabilidad entre gobierno y sociedad.

A continuación, se presente un cuadro comparativo con la propuesta:



LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 162.- Los criterios para prevenir y controlar la contaminación del suelo se considerarán en:</p> <p>I. La ordenación y regulación del desarrollo urbano;</p> <p>II. La operación de los sistemas de limpia y de disposición final de residuos sólidos urbanos en rellenos sanitarios, incorporar técnicas y procedimientos para su reúso y reciclaje, así como regular su manejo y disposición final eficientes;</p> <p>III. La generación, manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo</p>	<p>Artículo 162.- Los criterios para prevenir y controlar la contaminación del suelo se considerarán en:</p> <p>I. La ordenación y regulación del desarrollo urbano;</p> <p>II. La operación de los sistemas de limpia, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos en rellenos sanitarios, debiendo incorporar criterios de gestión integral de residuos, que incluyan la separación obligatoria, reutilización, reciclaje y valorización de los mismos, bajo un enfoque de economía circular;</p> <p>III. La generación, manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así</p>



especial, así como en las autorizaciones y permisos que al efecto se otorguen;	como en las autorizaciones y permisos que al efecto se otorguen, debiendo garantizar la implementación de sistemas de separación, aprovechamiento de materiales reciclables y minimización de impactos ambientales;
IV. ... al VI. ...	IV. ... al VI. ...

En mérito de lo anterior, tengo a bien someter a la consideración de este H. Congreso, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 162 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA**, para queda como sigue:

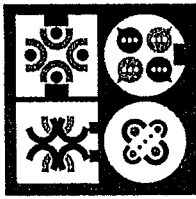
6

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:

DECRETA

ÚNICO. Se reforman las fracciones II y III del artículo 162 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue: para quedar como sigue:

Artículo 162.- Los criterios para prevenir y controlar la contaminación del suelo se considerarán en:



I. La ordenación y regulación del desarrollo urbano;

II. La operación de los sistemas de limpia, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos en rellenos sanitarios, debiendo incorporar criterios de **gestión integral de residuos**, que incluyan la **separación obligatoria, reutilización, reciclaje y valorización** de los mismos, bajo un enfoque de **economía circular**;

III. La generación, manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como en las autorizaciones y permisos que al efecto se otorguen, **debiendo garantizar la implementación de sistemas de separación, aprovechamiento de materiales reciclables y minimización de impactos ambientales**;

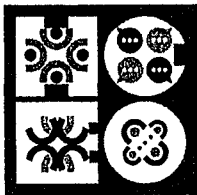
IV. ... al VI. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo. - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que contravengan al presente Decreto.

San Raymundo Jalpan, a 06 de mayo del año 2026.



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

**DIPUTADA MELINA HERNÁNDEZ
SOSA**

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza
Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

RESPETUOSAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA